



CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA

PROVINCIA DEL CHACO



MESA DE ENTRADAS	
Actuación Simple	22 ENE 2024
570	L
MUNICIPALIDAD DE FONTANA	

ORDENANZA N° 2304/24

Fontana, 19 de Enero de 2024.-

MUNICIPALIDAD DE FONTANA	
MESA DE ENTRADAS	
FECHA	HORA
SALIDA	
22 ENE 2024	11:25
° 12-2024 LET C	

VISTO:

La Actuación Simple N° 17-24 de fecha 17/01/24, remitida por el Ejecutivo Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma, solicita modificación de Ordenanza General Tributaria N° 2283/23 aprobada en fecha 30/11/23 para el período legislativo año 2024; en su *Título XV-Tasa por Inspección para habilitación de Locales Comerciales, Industriales o de Servicios-Requisitos- "Artículo 178: los contribuyentes que soliciten la habilitación de locales destinados al ejercicio de la actividad comercial, industrial o de servicios, deberán presentar las siguientes documentaciones:..."*.

Que en este sentido prevé la incorporación al artículo 178 del Título XV, el inciso 11°, el cual expresará: *"cestos de basura, con tapa, siendo la cantidad de los mismos, acorde a la capacidad de producción de residuos que genere el local comercial."*.

Que se advierte la necesidad de incorporar el requisito indicado como inciso 11°, con el objeto de mantener limpia y ordenada la ciudad; evitando así la acumulación de residuos en los lugares aledaños a los locales comerciales.

Que dicha medida fomenta el reordenamiento y la sana costumbre en beneficio para nuestros habitantes.

Que el tema ha sido debidamente analizado por la Comisión de Asuntos Generales, y su Despacho registrado bajo A/S N° 22-24, tratado y Aprobado por unanimidad en Sesión Extraordinaria de fecha 19/01/24, según consta en Acta N° 04/24.-

POR ELLO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) INCORPORAR el inciso 11° al Artículo 178 de la **ORDENANZA GENERAL TRIBUTARIA N° 2283/23**, en su *Título XV-Tasa por Inspección para habilitación de Locales Comerciales, Industriales o de Servicios-Requisitos-*: el cual quedará redactado de la siguiente manera: ***inciso 11°: "cestos de basura, con tapa, siendo la cantidad de los mismos, acorde a la capacidad de producción de residuos que genere el local comercial."***.

ARTÍCULO 2º) REFRENDA la presente, el Secretario del Concejo Municipal.

ARTÍCULO 3º) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-

Roberto Anibal Domínguez
SECRETARIO DEL CONCEJO
MUNICIPALIDAD DE FONTANA



Léiva Elsa Beatriz
VICEPRESIDENTE PRIMERA
DEL CONCEJO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE FONTANA



MUNICIPALIDAD DE FONTANA

PROVINCIA DEL CHACO



RESOLUCIÓN N°083/2024
FONTANA, 22 de enero de 2024

VISTO:

La Ordenanza Municipal N°2304/2024 sancionado por el Concejo Municipal de Fontana en fecha 19 de enero de 2024; y

CONSIDERANDO:

QUE es necesario promulgar la Ordenanza mencionada en el Visto, dictando el pertinente instrumento legal, conforme al Artículo 74, inciso b) de la Ley Orgánica de Municipios 854 P (antes Ley 4233), de la Provincia del Chaco.

QUE en consecuencia se dicta la presente.

POR ELLO

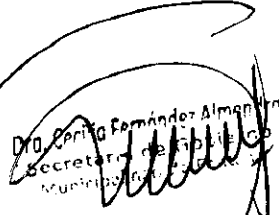
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE FONTANA

R E S U E L V E

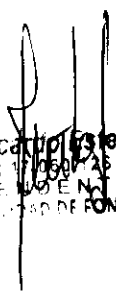
ARTÍCULO 1º: PROMULGAR la Ordenanza Municipal N°2304/24 sancionado el día 19 de enero de 2024, referido a "Incorporar el inciso 11º al artículo 178 de la Ordenanza General Tributaria N°2283/23 en su Título XV – tasa para inspección para habilitación de locales comerciales, industriales o de servicios-requisitos".

ARTÍCULO 2º: REFRENDE la presente la Secretaria de Gobierno Municipal.

ARTÍCULO 3º: REGISTRESE, Comuníquese, Cúmplase y ARCHÍVESE.


Dña. Corina Fernández Almonacid
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Fontana




Sosa Ricardo Esteban
DNI: 11.060.745
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE FONTANA